

**I.E. HECTOR JULIO GOMEZ
SUTAMARCHÁN, BOYACÁ
NIT. 800018755 , DANE: 315776000133**

**ACUERDO No.7
20/11/2024**

Por medio del cual se adopta el presupuesto de ingresos y gastos del fondo de Servicios Educativos correspondientes a la vigencia 2025.

Los miembros del Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA I.E. HECTOR JULIO GOMEZ DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN en uso de sus facultades concedidas en la ley 715 de 2001 y el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 11 de la ley 715 de 2001, ha establecido los Fondos de Servicios Educativos mecanismos presupuestales para la ejecución de los recursos de las instituciones Educativas.
2. Que el Artículo 2.3.1.6.3.6 del decreto 1075 de 2015 señala que es deber del Rector elaborar el proyecto anual del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación del Consejo Directivo.
3. Que el Artículo 2.3.1.6.3.7 del decreto 1075 de 2015 señala el presupuesto anual como instrumento de planeación financiera mediante el cual en cada vigencia fiscal se programa el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos desagregado en funcionamiento e inversión a nivel de rubros teniendo como base el origen de los recursos como ingresos propios, ingresos por transferencia e ingresos por recursos de capital.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Institución Educativa en uso de sus facultades:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese los cálculos de rentas o ingresos del capital del FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. HECTOR JULIO GOMEZ para la vigencia fiscal comprendida entre el primero de enero y el treinta y uno de Diciembre de 2025, en la suma de **\$77.950.000,00**

Rubro	Descripción	Valor
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$77.950.000,00

**I.E. HECTOR JULIO GOMEZ
SUTAMARCHÁN, BOYACÁ
NIT. 800018755 , DANE: 315776000133**

1.001	INGRESOS OPERACIONALES DE LA INSTITUCIÓN	\$11.350.000,00
1.001.1	INGRESOS CORRIENTES	\$11.350.000,00
1.001.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$11.350.000,00
1.001.1.02.02	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	\$11.350.000,00
1.001.1.02.02.003	DERECHOS ACADÉMICOS	\$500.000,00
1.001.1.02.02.003.01	CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	\$500.000,00
1.001.1.02.02.004	RENTAS CONTRACTUALES	\$10.650.000,00
1.001.1.02.02.004.01	CONCESIÓN TIENDA ESCOLAR	\$10.500.000,00
1.001.1.02.02.004.02	CONCESIÓN OTROS ESPACIOS DE LA INSTITUCIÓN	\$150.000,00
1.001.1.02.02.006	OTROS INGRESOS OPERACIONALES	\$200.000,00
1.001.1.02.02.006.01	FOTOCOPIAS	\$200.000,00
1.003	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE GRATUIDAD	\$66.000.000,00
1.003.1	INGRESOS CORRIENTES	\$66.000.000,00
1.003.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$66.000.000,00
1.003.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$66.000.000,00
1.003.1.02.06.001	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$66.000.000,00
1.003.1.02.06.001.01	PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN	\$66.000.000,00
1.003.1.02.06.001.01.03	CALIDAD	\$66.000.000,00
1.003.1.02.06.001.01.03.02	CALIDAD POR GRATUIDAD / TRANSFERENCIA CONPES	\$66.000.000,00
1.003.1.02.06.001.01.03.02.01	RECURSO CONPES - GRATUIDAD	\$66.000.000,00
1.005	RECURSOS DE CAPITAL	\$600.000,00
1.005.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$600.000,00
1.005.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$600.000,00
1.005.2.05.02	DEPÓSITOS	\$600.000,00
1.005.2.05.02.03	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE GRATUIDAD	\$600.000,00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS Y APROPIACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese los cálculos de gastos y apropiaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. HECTOR JULIO GOMEZ para la vigencia fiscal comprendida entre el primero de enero y el treinta y uno de Diciembre de 2025, en la suma de **\$77.950.000,00**

Rubro	Descripción	Valor
2	PRESUPUESTO DE GASTOS O APROBACIONES	\$77.950.000,00
2.001	GASTOS CON INGRESOS OPERACIONALES DE LA INSTITUCIÓN	\$11.350.000,00

I.E. HECTOR JULIO GOMEZ
SUTAMARCHÁN, BOYACÁ
NIT. 800018755 , DANE: 315776000133

2.001.1	FUNCIONAMIENTO	\$5.500.000,00
2.001.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$5.500.000,00
2.001.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$5.500.000,00
2.001.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4.400.000,00
2.001.1.2.02.01.001	MINERALES; ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$1.500.000,00
2.001.1.2.02.01.001.02	ENERGÍA	\$1.500.000,00
2.001.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$2.900.000,00
2.001.1.2.02.01.003.01	OTROS BIENES - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2.900.000,00
2.001.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$1.100.000,00
2.001.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	\$100.000,00
2.001.1.2.02.02.007.001	GASTOS Y COMISIONES BANCARIAS	\$100.000,00
2.001.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$1.000.000,00
2.001.1.2.02.02.008.11	SERVICIO DE INTERNET - ÁREA ADMINISTRATIVA	\$1.000.000,00
2.001.3	INVERSIÓN	\$5.850.000,00
2.001.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$5.850.000,00
2.001.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$5.850.000,00
2.001.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$5.850.000,00
2.001.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$5.850.000,00
2.001.3.2.02.02.009.02	PROYECTO ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES (REALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, INSCRIPCIÓN, DESPLAZAMIENTO)	\$2.350.000,00
2.001.3.2.02.02.009.03	PROYECTO MEJORAMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES - MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	\$3.500.000,00
2.003	GASTOS CON TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD	\$66.000.000,00
2.003.1	FUNCIONAMIENTO	\$26.100.000,00
2.003.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$26.100.000,00
2.003.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$26.100.000,00
2.003.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$9.000.000,00
2.003.1.2.02.01.001	MINERALES; ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$1.600.000,00
2.003.1.2.02.01.001.02	ENERGÍA	\$1.600.000,00
2.003.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$7.400.000,00
2.003.1.2.02.01.003.01	OTROS BIENES - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$7.400.000,00
2.003.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$17.100.000,00

VoBo

I.E. HECTOR JULIO GOMEZ
SUTAMARCHÁN, BOYACÁ
NIT. 800018755 , DANE: 315776000133

2.003.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	\$3.700.000,00
2.003.1.2.02.02.007.003	SEGUROS Y PÓLIZAS	\$3.700.000,00
2.003.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$13.400.000,00
2.003.1.2.02.02.008.03	HONORARIOS	\$4.400.000,00
2.003.1.2.02.02.008.05	SERVICIO MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	\$6.000.000,00
2.003.1.2.02.02.008.06	SERVICIO IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$3.000.000,00
2.003.3	INVERSIÓN	\$39.900.000,00
2.003.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$39.900.000,00
2.003.3.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$12.400.000,00
2.003.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	\$12.400.000,00
2.003.3.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$6.000.000,00
2.003.3.2.01.01.003.03	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	\$6.000.000,00
2.003.3.2.01.01.003.03.02	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	\$6.000.000,00
2.003.3.2.01.01.003.03.02.01	PROYECTO COMPRA DE EQUIPO (ESTUDIANTES)	\$6.000.000,00
2.003.3.2.01.01.004	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	\$3.500.000,00
2.003.3.2.01.01.004.01	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	\$3.500.000,00
2.003.3.2.01.01.004.01.01	MUEBLES	\$3.500.000,00
2.003.3.2.01.01.004.01.01.04	OTROS MUEBLES N.C.P.	\$3.500.000,00
2.003.3.2.01.01.005	OTROS ACTIVOS FIJOS	\$2.900.000,00
2.003.3.2.01.01.005.02	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	\$2.900.000,00
2.003.3.2.01.01.005.02.03	PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y BASES DE DATOS	\$2.900.000,00
2.003.3.2.01.01.005.02.03.01	PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	\$2.900.000,00
2.003.3.2.01.01.005.02.03.01.01	PAQUETES DE SOFTWARE	\$2.900.000,00
2.003.3.2.01.01.005.02.03.01.01.01	ADQUISICIÓN DE PLATAFORMAS PARA COMPLEMENTO DE SERVICIO EDUCATIVO	\$2.900.000,00
2.003.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$27.500.000,00
2.003.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$27.500.000,00
2.003.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$3.000.000,00
2.003.3.2.02.02.008.01	SERVICIO DE INTERNET - ESTUDIANTES	\$3.000.000,00
2.003.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$24.500.000,00

**I.E. HECTOR JULIO GOMEZ
SUTAMARCHÁN, BOYACÁ
NIT. 800018755 , DANE: 315776000133**

2.003.3.2.02.02.009.01	PROYECTO ADQUISICIÓN MATERIAL DIDÁCTICO	\$11.000.000,00
2.003.3.2.02.02.009.02	PROYECTO ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES (REALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, INSCRIPCIÓN, DESPLAZAMIENTO)	\$7.000.000,00
2.003.3.2.02.02.009.03	PROYECTO MEJORAMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES -MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	\$6.500.000,00
2.005	GASTOS CON RECURSOS DE CAPITAL	\$600.000,00
2.005.1	FUNCIONAMIENTO	\$600.000,00
2.005.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$600.000,00
2.005.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$600.000,00
2.005.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$600.000,00
2.005.1.2.02.01.001	MINERALES; ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$600.000,00
2.005.1.2.02.01.001.02	ENERGÍA	\$600.000,00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE GRATUIDAD	\$600.000,00

ARTÍCULO TERCERO:

DISPOSICIONES GENERALES PRESUPUESTALES

Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de la ley 38 de 1998, 179 de 1994 225 de 1995 (compiladas en el decreto 111/96) Estatuto orgánico del presupuesto General de la Nación, Decreto 1075 de 2015, deben aplicarse en armonía con estas, las cuales rigen para la presente vigencia fiscal y compromete su aplicación a los órganos que conforman el presupuesto General del Fondo de Servicios Educativos de La Institución Educativa teniendo en cuenta ARTÍCULO 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de ingresos del decreto 1075 de 2015. Contiene la totalidad de los ingresos que reciba el establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos sujetos o no a destinación específica. Se clasificará en grupos con sus correspondientes ítems de ingresos de la siguiente manera

PRESUPUESTO ANUAL. ARTÍCULO 2.3.1.6.3.7. del decreto 1075 de 2015, Es el instrumento de planeación financiera mediante el cual en cada vigencia fiscal se programa el presupuesto de ingresos y de gastos. El de ingresos se desagrega a nivel de grupos e ítems de ingresos, y el de gastos se desagrega en funcionamiento e inversión, el funcionamiento por rubros y la inversión por proyectos.

DISPOSICIONES DE INGRESOS

I.E. HECTOR JULIO GOMEZ
SUTAMARCHÁN, BOYACÁ
NIT. 800018755 , DANE: 315776000133

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de ingresos. Contiene la totalidad de los ingresos que reciba el establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos sujetos o no a destinación específica. Se clasificará en grupos con sus correspondientes ítems de ingresos de la siguiente manera:

Ingresos operacionales. Son las rentas o recursos públicos o privados de que dispone o puede disponer regularmente el Fondo de Servicios Educativos del establecimiento, los cuales se obtienen por utilización de los recursos del establecimiento en la prestación del servicio educativo, o por la explotación de bienes y servicios. En aquellos casos en que los ingresos operacionales sean por la explotación de bienes de manera permanente, debe sustentarse con estudio previo que garantice la cobertura de costos y someterse a aprobación de la entidad territorial. Cuando la explotación del bien sea eventual debe contar con la autorización previa del consejo directivo y quien lo usa deberá restituirlo en las mismas condiciones que le fue entregado.

Transferencias de recursos públicos. Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos.

Recursos de capital. Son aquellas rentas que se obtienen eventualmente por concepto de recursos de balance, rendimientos financieros, entre otros.

PARÁGRAFO 1. Los ingresos operacionales del Fondo de Servicios Educativos no pueden presupuestar recursos por concepto de créditos o préstamos.

PARÁGRAFO 2. Los recursos financieros que se obtengan por el pago de derechos académicos del ciclo complementario en las escuelas normales superiores deben ser incorporados en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos como una sección presupuestal independiente.

Los ingresos permiten determinar el FLUJO DE CAJA y proyectar y monitorear los gastos que se esperan efectuar en un periodo de tiempo, de tal forma que se observe la relación entre lo ingresado y lo ejecutado. En la programación anual mensualidad del Fondo de Servicios Educativos; se debe determinar mes a mes los recaudos y clasificarlos conforme al presupuesto. El Rector o Director Rural no podrá asumir compromisos, obligaciones o pagos que no cuenten con disponibilidad real de recursos

DISPOSICIONES GENERALES GASTOS

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.9. del Decreto 1075 Contiene la totalidad de los gastos, las apropiaciones o erogaciones que requiere el establecimiento educativo estatal para su normal funcionamiento y para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande, diferentes de los gastos de personal.

El presupuesto de gastos debe guardar estricto equilibrio con el presupuesto de ingresos y las partidas aprobadas deben entenderse como autorizaciones máximas de gasto.

I.E. HECTOR JULIO GOMEZ
SUTAMARCHÁN, BOYACÁ
NIT. 800018755 , DANE: 315776000133

El presupuesto de gastos debe guardar estricto equilibrio con el presupuesto de ingresos y las partidas aprobadas deben entenderse como autorizaciones máximas de gasto. Para la Institución Educativa, el único ordenador del gasto es el RECTOR y por lo tanto todo compromiso debe estar firmado por el RECTOR o por la persona a quien se haya delegado tal facultad de firmar de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Además para su validez se requiere que exista apropiación suficiente en el presupuesto, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal respectivo el cual . Para su pago se debe garantizar la existencia de fondos de acuerdo a la programación del PAC, en la Dirección de Tesorería, quien hará su control.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos estipulados en el ARTÍCULO 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos del decreto 1075 de 2015 “ Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional” que sirven para financiar gastos de consumo de la Institución Educativa. Son gastos recurrentes, en cuanto a recursos físicos, técnicos o humanos, cuyo objetivo es el mantenimiento de la institución, para el desempeño de las funciones y cumplimiento de la misión Institucional.

Se incluyen dentro de los gastos de funcionamiento solo servicios Personales Indirectos y gastos generales. En los Fondos de Servicios Educativos no se administran los Gastos de Personal. Se deben tener en cuenta los conceptos de Gastos que a continuación se definen:

Servicios Personales Indirectos: Servicios Técnicos Y Profesionales

Son gastos destinados a atender la contratación de personas Jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo y se rigen por las normas y principios de contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios, no se pueden destinar al pago de acreencias laborales de ningún orden.

ADQUISICIÓN DE BIENES:

I.E. HECTOR JULIO GOMEZ
SUTAMARCHÁN, BOYACÁ
NIT. 800018755 , DANE: 315776000133

Compra de Equipo (Administración), Enseres y Equipos de Oficina (Administración): Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse según las normas legales . Las adquisiciones se harán con sujeción al Programa General de Compras y demás normas legales.

Materiales y Suministros: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles, que no se deben inventariar por el Establecimiento educativo y no son objeto de devolución, como papel, útiles de escritorio, elementos de aseo y cafetería, combustible, herramientas no devolutivas, y materiales desechables de laboratorio y uso médico, y otros necesarios para el buen funcionamiento del establecimiento Educativo. Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al Programa General de Compras y demás normas legales.

Otros materiales y suministros. Hace referencia a otros tipos de gastos que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS:

Mantenimiento de Mobiliario y Equipo : Gastos relacionados con la reparación y mantenimiento de bienes muebles de aulas de clase y especializadas, equipos de aulas especializadas o administrativas del establecimiento educativo estatal.

Mantenimiento Infraestructura : Comprende mantenimiento preventivo y predictivo del establecimiento educativo. Se entiende por Mantenimiento Preventivo, aquel que se refiere a los procesos de conservación de las edificaciones y sus espacios exteriores e interiores, mediante un programa sistemático de inspección, reparaciones menores y verificación: instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, mantenimiento de cubiertas, impermeabilizaciones, arreglo de filtraciones, canales y bajantes, arreglo de enchapes, pinturas, cambio de vidrios, cambio de bombillos, conservación de zonas verdes, conservación de áreas exteriores, emergencias y reparaciones, entre otros. Se entiende por Mantenimiento Predictivo, todos los procesos que se realizan mediante reparación con reemplazo de partes o elementos antes que se deterioren o fallen, y se aplica a máquinas y equipos especialmente, como bombas de presión y eyección, tanques de reserva, antenas, instalaciones especiales y pararrayos. Es importante recordar que las obras que implique modificación de la infraestructura del establecimiento educativo deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva, con el fin de garantizar la calidad de las obras y el cumplimiento de la normatividad vigente para ambientes escolares.

I.E. HECTOR JULIO GOMEZ
SUTAMARCHÁN, BOYACÁ
NIT. 800018755 , DANE: 315776000133

Impresos y Publicaciones: Edición de formas, escritos, publicaciones, libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de libros, elaboración y caligrafía de diplomas, pago de avisos y formularios de impuestos, impresión de carné, manual de convivencia o agenda en caso de estar contemplados en los servicios suministrados por el establecimiento, entre otros. .

Gastos de Transporte y Comunicación: Se incluye por este concepto aquellos gastos tales como mensajería, correo postal, correo electrónico, ocasionados por la representación de la Institución Educativa, embalaje y acarreo de los elementos.

Servicios Públicos: Corresponde a erogaciones que se hacen por concepto de servicios de públicos domiciliarios tales como agua y alcantarillado, teléfono, Energía, gas, telefonía móvil e internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.

Seguros y Pólizas: Corresponde al pago de prima por seguros que se adquieren para para amparar los bienes muebles e inmuebles, maquinaria, vehículos y equipos de propiedad, Este incluye la póliza global de empleados de manejo, ordenadores de gastos cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

Arrendamientos: Por este rubro se cancelará el derecho a utilizar un activo durante un período de tiempo determinado para prestar el objeto social de la Institución Educativa si a ello hubiera lugar.

Viáticos y Gastos de Viaje: Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de empaques y acarreo, télex, fax y telégrafo. Gastos de transporte del desplazamiento de los estudiantes del establecimiento educativo estatal a los diferentes sitios, establecidos en el proyecto educativo institucional o cuando la entidad transfiera recursos para el efecto, y ocasionalmente para cubrir los gastos por concepto de transporte, del rector, director rural o administrativo con funciones de tesorería, en cumplimiento de actividades netamente operativas (pago de impuestos, compra de insumos, transacciones financieras del establecimiento).

Actividades científicas, deportivas y culturales transporte viáticos: Actividades Científicas, Deportivas y Culturales. Rubro por el que se registran los gastos de actividades científicas, deportivas y culturales, aprobadas por el Consejo Directivo en el marco del proyecto educativo institucional, algunos

VoBo

VICTOR JULIO CELY PAEZ – CASSIUS JAIR SANCHEZ NIÑO – NUVIAM FLOR SAENZ AMADO – JHON SEBASTIAN VARGAS PARDO – DILSA LICETH DOMINGUEZ GARCIA – FABIO EDUARDO AVILA
SOTELO – SAMUEL ORLANDO RIVERA LAITON – AMALIA CAROLINA VELANDIA

Presupuesto inicial generado por el sistema ADFI

Generado el día 20/11/2024, Hora: 11:44:04 por VICTOR JULIO CELY PAEZ

Página 9 de 18

I.E. HECTOR JULIO GOMEZ
SUTAMARCHÁN, BOYACÁ
NIT. 800018755 , DANE: 315776000133

ejemplos son: día o feria de la ciencia, semana o día deportivo, día del idioma, actividades teatrales, cine, danzas, entre otros, pero deben connotar un alto sentido pedagógico y por tanto sus recursos no pueden utilizarse para la compra de elementos suntuarios, realizar recepciones, invitaciones, atenciones o similares, celebración de contratos de publicidad y demás aspectos prohibidos en las disposiciones legales.

Inscripción y Participación en Competencias Deportivas, Culturales y Científicas. Apropiación destinada a cubrir los gastos por inscripción, participación, incorporación, alistamiento, iniciación, admisión o ingreso de los alumnos del establecimiento educativo estatal a competencias de tipo deportivo, cultural o científico. Por este rubro no se podrán hacer gastos de capacitación.

Elaboración e Impresión de Boletines de Rendimiento Se cancelaran gastos originados por la sistematización de notas de los estudiantes de la Institución educativa.

GASTOS DE INVERSION:

Los gastos de inversión en general son aquellos que incrementan la capacidad de producción y la productividad física, económica y social. En los establecimientos educativos estos gastos están orientados a mejorar la calidad del servicio ofrecido, mediante la implementación de acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica, enmarcados en los planes de mejoramiento institucional, el proyecto educativo institucional y las orientaciones de la Secretaria de Educación certificada respectiva. Estos gastos deben organizarse por proyectos y debe contar con metas tanto físicas como financieras definidas para facilitar su seguimiento. Los costos del proyecto deben ser evaluados garantizando la eficiencia y efectividad del gasto público.

Proyectos Pedagógicos: Se cancelan gastos para sufragar los costos destinados a los diferentes proyectos de la Institución Educativa

Sostenimiento de Plantas y semovientes: Sostenimiento de Plantas y semovientes. Siempre que correspondan con su PEI, son los gastos en los que incurre el establecimiento educativo estatal por el mantenimiento, cuidado, manutención y/o compra de plantas y semovientes. También incluye los gastos por alimentación, concentrados, suplementos y/o complementos alimenticios para animales.

**I.E. HECTOR JULIO GOMEZ
SUTAMARCHÁN, BOYACÁ
NIT. 800018755 , DANE: 315776000133**

Compra de Equipo: Se cancelan por este rubro los equipos de ayudas audiovisuales, bienes de consumo duradero que deban inventariarse necesarios para el buen funcionamiento de la Institución Educativa. Este deberá incorporarse según directrices de la entidad territorial

Material didáctico: Corresponde a las ayudas didácticas o medios que facilitan el proceso pedagógico, como textos, libros, guías, materiales didácticos y audiovisuales, carpetas o sistemas de archivos los instrumentos o materiales artísticos, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual. Los elementos adquiridos deben ser de tipo dotacional del establecimiento educativo.

Dentro del presupuesto de la clasificación presupuestal existen rubros específicos para elementos deportivos, instrumentos musicales

CIERRE PRESUPUESTAL

El cierre presupuestal es el mecanismo a través del cual se determina la ejecución presupuestal de ingresos y gastos al finalizar cada vigencia fiscal, se establecen la totalidad de obligaciones pendientes de pago con las cuales deberán conformarse las reservas y las cuentas por pagar y se establece el estado de tesorería a diciembre 31.

UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS son necesidades que guardan estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional PEI de acuerdo al artículo 2.3.1.6.3.11. del decreto 1075 de 2015 según los siguientes literales

1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.
2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con

I.E. HECTOR JULIO GOMEZ
SUTAMARCHÁN, BOYACÁ
NIT. 800018755 , DANE: 315776000133

estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.
4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.
5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.
6. Adquisición de impresos y publicaciones.
7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.
8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.
9. Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean

VoBo

VICTOR JULIO CELY PAEZ -- CASSIUS JAIR SANCHEZ NIÑO -- NUVIAM FLOR SAENZ AMADO -- JHON SEBASTIAN VARGAS PARDO -- DILSA LICETH DOMINGUEZ GARCIA -- FABIO EDUARDO AVILA
SOTELO -- SAMUEL ORLANDO RIVERA LAITON -- AMALIA CAROLINA VELANDIA
Presupuesto inicial generado por el sistema ADFI
Generado el día 20/11/2024, Hora: 11:44:04 por VICTOR JULIO CELY PAEZ
Página 12 de 18

**I.E. HECTOR JULIO GOMEZ
SUTAMARCHÁN, BOYACÁ
NIT. 800018755 , DANE: 315776000133**

aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.

10. Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos.
11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.
12. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.
13. Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.
14. Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica, enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional.

**I.E. HECTOR JULIO GOMEZ
SUTAMARCHÁN, BOYACÁ
NIT. 800018755 , DANE: 315776000133**

15. Contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte.
16. Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluyendo alimentación, transporte y materiales.
17. Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller.
18. Costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar.
19. Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que se encuentran cursando el programa de formación complementaria de las escuelas normales superiores, en los términos establecidos por el Decreto [055](#) de 2015, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile.
20. [Adicionado por el art. 2. Decreto Nacional 846 de 2023.](#) Contratar la prestación del servicio de alimentación escolar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2167 de 2021 y de conformidad con el régimen de contratación aplicable, siguiendo los lineamientos, aspectos técnicos y administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas, los Ejes Estructurales y el control y seguimiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE) expedidos para ello por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar. La contratación de las asociaciones de padres de familia o de las juntas de acción comunal podrá realizarse cuando estas hayan manifestado su interés en la prestación de este servicio en zonas rurales, previa autorización del ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativo. Parágrafo 1. Las adquisiciones a que hacen referencia los numerales 1, 3, 4 y 5 se harán con sujeción al programa general de compras debidamente aprobado por el consejo directivo y de conformidad con las normas que rigen la materia. Parágrafo 2. En las escuelas normales superiores,

I.E. HECTOR JULIO GOMEZ
SUTAMARCHÁN, BOYACÁ
NIT. 800018755 , DANE: 315776000133

los gastos que ocasione el pago de hora cátedra para docentes del ciclo complementario deben sufragarse única y exclusivamente con los ingresos percibidos por derechos académicos del ciclo complementario. Parágrafo 3. La destinación de los recursos para gratuidad educativa deberá realizarse teniendo en cuenta las políticas, programas y proyectos en materia educativa contemplados en el plan de desarrollo de la respectiva entidad territorial y en coordinación con esta.

RESTRICCIONES EN EL USO DE LOS RECURSOS

Según el artículo 2.3.1.6.3.13 de Decreto 1075 de 2015 El ordenador del gasto no puede:

Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos. Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independiente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.3.1.6.3.11 del decreto 1075 de 2015.

Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo. Financiar la capacitación de funcionarios.

Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias

Financiar curso preparatorios del examen del ICFES, entre otros, que defina El Ministerio de Educación Nacional.

Financiar el pago gastos suntuarios,

Para la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Parágrafo. Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre éste y el rector o director rural, previa autorización del

VoBo

VICTOR JULIO CELY PAEZ -- CASSIUS JAIR SANCHEZ NIÑO -- NUVIAM FLOR SAENZ AMADO -- JHON SEBASTIAN VARGAS PARDO -- DILSA LICETH DOMINGUEZ GARCIA -- FABIO EDUARDO AVILA SOTELO -- SAMUEL ORLANDO RIVERA LAITON -- AMALIA CAROLINA VELANDIA

Presupuesto inicial generado por el sistema ADFI

Generado el día 20/11/2024, Hora: 11:44:04 por VICTOR JULIO CELY PAEZ
Página 15 de 18

I.E. HECTOR JULIO GOMEZ
SUTAMARCHÁN, BOYACÁ
NIT. 800018755 , DANE: 315776000133

consejo directivo, en el cual se señale la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este contrato se registrará por las normas del Código Civil. Si se adquieren obligaciones pecuniarias en virtud de tales contratos, éstas deben ser de tal clase que se puedan cumplir dentro de las reglas propias de los gastos del Fondo

Que el artículo 2.3.1.6.3.6 de decreto 1075 de 2015 señala que es función del Consejo Directivo aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como las modificaciones presupuestales que afecten el mismo. Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del Consejo Directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que ésta expida para tal efecto.

En este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiación. Cuando se requiera efectuar algún gasto cuyo rubro no tenga apropiación suficiente, de existir disponibilidad presupuestal se efectuarán los traslados presupuestales a que haya lugar, previa autorización del consejo directivo, sin afectar recursos de destinación específica.

MODIFICACION PRESUPUESTAL según ARTÍCULO 2.3.1.6.3.12. Adiciones y traslados presupuestales. Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que esta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiaciones.

Cuando se requiera efectuar algún gasto cuyo rubro no tenga apropiación suficiente, de existir disponibilidad presupuestal se efectuarán los traslados presupuestales a que haya lugar, previa autorización del consejo directivo, sin afectar recursos de destinación específica. El rector o director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con la disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de esos actos administrativos. Los gastos que realicen deben estar enmarcados estrictamente en los rubros y proyectos definidos en el presupuesto de gastos.

TRÁMITE DE APROBACIÓN, LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO:

Los gastos de inversión en general son aquellos que incrementan la capacidad de producción y la

I.E. HECTOR JULIO GOMEZ
SUTAMARCHÁN, BOYACÁ
NIT. 800018755 , DANE: 315776000133

productividad física, económica y social. En los establecimientos educativos estos gastos están orientados a mejorar la calidad del servicio ofrecido, mediante la implementación de acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica, enmarcados en los planes de mejoramiento institucional, el proyecto educativo institucional y las orientaciones de la secretaria de Educación certificada respectiva. Estos gastos deben organizarse por proyectos y debe contar con metas tanto físicas como financieras definidas para facilitar su seguimiento. Los costos del proyecto deben ser evaluados garantizando la eficiencia y efectividad del gasto público.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Que mediante el presente acto administrativo se realiza la aprobación del plan anual de adquisiciones para la vigencia (2025) el cual hace parte integral del proceso de apropiación del presupuesto de ingresos y de gastos el que será validado en SECOP II antes del 30 de enero de 2025 Según Colombia compra eficiencia, la obligación de publicar el Plan Anual de Adquisiciones involucra a todas las Entidades del Estado sin distinción de la rama del poder público a la que pertenezcan -legislativo, ejecutivo y judicial-. Sin embargo, debe aclararse, que el deber de publicación de dicho plan recae exclusivamente sobre los sujetos que se consideran obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública -Ley 1712 de 2014 - y que contratan con cargo a recursos públicos.

ARTÍCULO CUARTO: Que mediante el presente acto administrativo se realiza la aprobación del plan anual de adquisiciones para la vigencia (2025) el cual hace parte integral del proceso de apropiación del presupuesto de rentas, ingresos y recurso de capital y de gastos y apropiaciones.

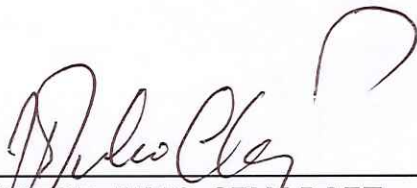
Para fines legales y pertinentes el presente Acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición.

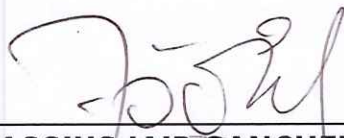
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

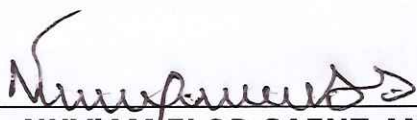
Dado en el Municipio de Sutamarchán, a los veinte(20) días del mes de noviembre de 2024. En constancia se firma.

CONSEJO DIRECTIVO

I.E. HECTOR JULIO GOMEZ
SUTAMARCHÁN, BOYACÁ
NIT. 800018755 , DANE: 315776000133

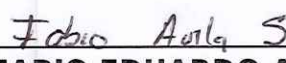

VICTOR JULIO CELY PAEZ
Rector - Ordenador del gasto 2024


CASSIUS JAIR SANCHEZ NIÑO
Representante Docentes - 2024


NUVIAM FLOR SAENZ AMADO
Representante Docentes - 2024


JHON SEBASTIAN VARGAS PARDO
Representante Alumnos - 2024


DILSA LICETH DOMINGUEZ GARCIA
Representante Padres de Familia - 2024


FABIO EDUARDO AVILA SOTELO
Representante Sector Productivo - 2024


SAMUEL ORLANDO RIVERA LAITON
Representante Exalumnos - 2024


AMALIA CAROLINA VELANDIA
Representante Padres de Familia - 2024